



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 628 -2015-MPM/A

Moyobamba, 26 AGO. 2015

VISTO:

El Memorando N° 812-2015-MPM/GM de fecha 26 de agosto del 2015, la Nota Informativa N° 265-2015-MPM-GAF, de fecha 26 de agosto de 2015, el Informe N° 085-2015-MPM/GAF/SGL, de fecha 25 de agosto del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe N° 085-2015-MPM/GAF/SGL, de fecha 25 de agosto del 2015, la Sub Gerencia de Logística, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en mérito al artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que a la letra dice: una vez reunida la información sobre las características técnicas, el valor referencial y la disponibilidad presupuestal, la dependencia encargada de las Adquisiciones remitirá el expediente de contratación al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación, por tanto se remite el presente expediente a fin de que sea aprobado, cuyo objeto de la convocatoria es la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 00495 Quilloallpa – Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba San Martín" SNIP N° 214650, cuyo valor referencial es de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTE Y SIETE CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'784,137.53), incluido los impuestos de ley; corresponde a un Proceso de Licitación Pública, a un sistema de contratación de suma alzada; los gastos que ocasione la presente contratación será afectado a la siguiente cadena funcional: Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Rubro: Recursos Ordinarios; Certificación: 786; por lo que solicita la aprobación correspondiente, y sea remitido al Comité Especial Ad Hoc, a fin de que proceda con la elaboración de las bases administrativas, en concordancia con el DL. N° 1017 y el DS N° 184-2008-EF y sus modificaciones.

Que, con la Nota Informativa N° 265-2015-MPM/GAF, de fecha 26 de agosto del 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la aprobación del Expediente de Contratación, cuyo objeto de la convocatoria es la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 00495 Quilloallpa – Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba San Martín" SNIP N° 214650, cuyo valor referencial es de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTE Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

SIETE CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'784,137.53), incluido los impuestos de ley, por lo que solicita sirva ser aprobado mediante acto administrativo.

Que, mediante Memorando N° 812-2015-MPM/GM de fecha 26 de agosto del 2015, emitido por la Gerencia Municipal solicita la elaboración de la resolución que autorice la aprobación del Expediente de Contratación, cuyo objeto de la convocatoria es la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 00495 Quilloallpa – Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba San Martín" SNIP N° 214650, cuyo valor referencial es de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTE Y SIETE CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'784,137.53), incluido los impuestos de ley.

Que, el artículo 7° de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, establece que: "La Entidad llevara un Expediente de Contratación y contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras".

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: es requisito para convocar a proceso de selección bajo sanción de nulidad que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación, debidamente aprobado conforme lo disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.

Que, según el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece "El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso. Una vez aprobado el Expediente de Contratación, se incorporaran todas las actuaciones que se realicen desde la designación del Comité Especial hasta la culminación del contrato, incluyendo las ofertas no ganadoras. Debe entenderse por ofertas no ganadoras aquellas que fueron admitidas y a las que no se responsabilidad del expediente de Contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del Comité Especial. También es responsable de remitir el expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-EF; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto	Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 00495 Quilloallpa - Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba San Martín".
Contratación	Obras
Tipo de proceso	Licitación pública
Valor referencial	TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTE Y SIETE CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'784,137.53), incluido los impuestos de ley.
Sistema de contratación	Suma Alzada - Proceso Clásico
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios

Cuyas especificaciones técnicas obran en el respectivo Expediente de Contratación, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDÍA

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE